

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2016-00163-00

ACCIONANTE: JOSE ALFONSO BARRERA GOMEZ

ACCIONADOS: COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA."COOPAR" .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que en escrito ajunto al expediente digital, el representante de la entidad demandada, solicita se le haga entrega de los depósitos judiciales a la empresa y el cual aporta Certificado de la Cámara de Comercio. Igualmente le informo que revisado el portal de la WEB DE depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos consignados para el presente proceso. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, agosto veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se le informa al señor MANUEL JOSE LOPEZDOMINGUEZ, en su condición de Gerente de la entidad demandada, que revisado el portal de la WEB de Depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia, no se encontraron dineros consignados para el presente proceso.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, en auto de junio 14 de 2022, se ordeno el levantamiento de las mismas a los Bancos y el Despacho Comisorio que se libro al señor Inspector de el Ziulia.

NOTIFIQUESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00372-00

ACCIONANTE: HECTOR ANAYA ROJAS

ACCIONADOS: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, agosto veintitrés de dos mil veintidós.

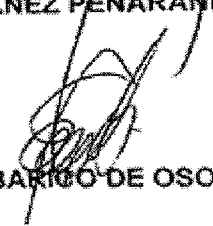
Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.